



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

009

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 976 de 30 de abril de 1942, se aprobó la personería jurídica de la Comuna GUALAVI DE TUÑAGUANGO, domiciliada en la parroquia San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, dicha organización se encuentra inscrita con el No. de orden 130 en el Registro General de Comunas que lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Que en Asambleas Generales de Comunas llevadas a cabo los días 4, 8 y 11 de octubre de 1999, solicitan la aprobación del Reglamento Interno.

Que el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, mediante oficio s/n de 12 de noviembre de 1999, emite informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), mediante memorando No. 016 DDC/DGOC de 5 de enero del 2000, emite informe favorable;

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E) del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha informado sobre la legalidad del trámite, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas,

ACUERDA:

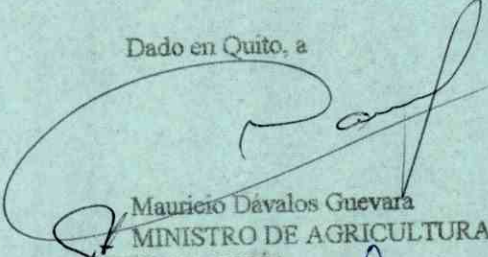
Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comuna GUALAVI DE TUÑAGUANGO, ubicada en la parroquia San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Disponer se tome nota del presente Acuerdo en el Registro que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- De conformidad a lo que dispone el inciso segundo de la letra c) del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, notifíquese con una copia del presente Acuerdo a los interesados.

Dado en Quito, a

11 FEB 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LE/MG/SMP/tpc
00-02-03
H.C. 0016